



de acuerdo con la Comisión de Instrucción pública  
 en virtud de lo que se acordó en el Consejo de Instrucción pública  
 en el día 14 de Agosto de 1843. Y para que se cumpla  
 lo acordado en el Consejo de Instrucción pública en el día 14 de Agosto  
 de 1843. Se ha acordado por el Sr. Ministro de Instrucción pública  
 y Poderes de la Real Audiencia de Madrid. Yo el Sr. Ministro de Instrucción  
 pública. Pedro María Rodríguez de Guzmán.  
 En Madrid a 24 de Noviembre de 1843. Yo el Sr. Ministro de Instrucción  
 pública. Pedro María Rodríguez de Guzmán.  
 Y yo el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Madrid.  
 Juan de Dios de Guzmán.

La Real Audiencia de Madrid. En virtud de lo que se acordó en el Consejo de Instrucción pública en el día 14 de Agosto de 1843. Y para que se cumpla lo acordado en el Consejo de Instrucción pública en el día 14 de Agosto de 1843. Se ha acordado por el Sr. Ministro de Instrucción pública y Poderes de la Real Audiencia de Madrid. Yo el Sr. Ministro de Instrucción pública. Pedro María Rodríguez de Guzmán. En Madrid a 24 de Noviembre de 1843. Yo el Sr. Ministro de Instrucción pública. Pedro María Rodríguez de Guzmán. Y yo el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Madrid. Juan de Dios de Guzmán.

